



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICACIÓN	2020-00275-01
DEMANDANTE	MIGUEL ANTONIO CEDEÑO VELASQUEZ
ASUNTO	ADMITE APELACIÓN

Realizado el estudio de admisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra el fallo del 6-septiembre-2023 emanado del Juzgado 01 Civil Municipal de Neiva, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo del 6 septiembre-2023.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 12 de la Ley 2213 de 2022, **SE CONCEDE** el término de cinco (05) días a la parte apelante para alegar en segunda instancia, el cual empezará a correr una vez vencido el término de ejecutoria del presente auto. De no sustentarse en término la alzada, se declarará desierta.

TERCERO: Vencido el anterior término, pasen las diligencias al despacho para emitir la respectiva sentencia escrita, sin necesidad de traslado a las demás partes (por tratarse de Jurisdicción Voluntaria).

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza